

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**3051** *Resolución de 28 de enero de 2022, de la Subdelegación del Gobierno en Ourense, sobre revocación en procedimientos administrativos sancionadores afectados por la Sentencia 148/2021 del Tribunal Constitucional.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y dicha competencia ha sido delegada en el Subdelegado del Gobierno en Ourense mediante Resolución de 23/09/2021 (BOE de 07/10/2021).

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

#### ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
1718	2020	44457864Z
1765	2020	44498769W
1400	2020	45148645J
1486	2020	76428423K
1385	2020	34629325L
2054	2020	21076595Q
1413	2020	44498680M
1774	2020	11428558L
1576	2020	Y1116893G
1704	2020	44482052Y
1648	2020	28914183D
1476	2020	Y3194614C
1876	2020	33557168F
1671	2020	44486834G
2040	2020	44494541Y
1696	2020	Y2815446F

1768	2020	44467473D
1513	2020	71514499R
1848	2020	49714784P
2644	2020	45140180N
1756	2020	34272774Z
1389	2020	44445102V
1434	2020	44452514T
1667	2020	34939433H
1737	2020	34962037J
1754	2020	47352773M
1923	2020	76736021V
1643	2020	55146988A
1639	2020	X1036570Y
1747	2020	49710930H
1590	2020	44451373D
1772	2020	X6770258R
2026	2020	44090383G
1512	2020	34722899Y
1544	2020	53174623A
1454	2020	45148939P
1681	2020	34261752D
1905	2020	44487433M
1451	2020	76729999K
1916	2020	76732799S
1841	2020	X3486963W
1854	2020	44481611W
1966	2020	45159210K
2018	2020	34629450Y
1808	2020	34917551D
1824	2020	35622461S
2039	2020	02211603S
2000	2020	44465246J
1920	2020	Y5943978X
1805	2020	49707173X
1891	2020	44476959L
1510	2020	46878625W
1776	2020	45140218G
1858	2020	34961044D
1665	2020	45145430H
1673	2020	44487558S
1627	2020	36105556H
1466	2020	76718879X
1610	2020	55149432D
1882	2020	14537151R
2049	2020	44663327H
1748	2020	45147812P
1728	2020	44479783Z
1800	2020	71767602N
1654	2020	34976683P
1837	2020	Y6144181K
1994	2020	44464486N
1917	2020	76719692H
1909	2020	44663069J
2046	2020	76733638A

1495	2020	76713904A
1760	2020	46904862L
1472	2020	49713065Z
2598	2020	Y5484418J
1605	2020	34277056H
1607	2020	71503155L
1602	2020	X9122370H
2573	2020	Y4447499A
1521	2020	34982005V
2650	2020	44485349Z
1503	2020	76713906M
1509	2020	Y5406657S
2010	2020	44480700B
1949	2020	44496869B
1464	2020	44459775Q
1746	2020	34272269S
1386	2020	44480291Q
1682	2020	44661053K
1745	2020	54672451W
1692	2020	36083240N
1780	2020	45142534C
1717	2020	34959981G
1797	2020	34913637M
2062	2020	M3203402P
1678	2020	34987078F
1988	2020	M3203399M
1439	2020	44660879P
1998	2020	48716227L
2065	2020	M3203404X
1922	2020	X7615765M
1968	2020	34930077T
1847	2020	34632885Z
1941	2020	36166044Q
2028	2020	44476144D
1614	2020	51930498V
1792	2020	X3697168X
1758	2020	33348617C
1811	2020	44481617P
1506	2020	76736836G
1744	2020	X2239988H
1739	2020	45141482A
1892	2020	34980744K
1650	2020	76717943V
1497	2020	X8989182T
1604	2020	76722297R
1934	2020	45160764B
1742	2020	34939842J
1645	2020	44496604E
2005	2020	45143733T
1522	2020	49006813T
1588	2020	34351355G
1979	2020	X1842868Q
1697	2020	34999152Y
1866	2020	76724642T

2043	2020	34981096M
2033	2020	34608293D
2051	2020	21075105K
1449	2020	X3071115V
1862	2020	34970590X
1606	2020	Y3341932T
1889	2020	X1222009L
1404	2020	49710463B
1783	2020	X9645167W
1878	2020	44481313A
1820	2020	49707173X
1828	2020	73203808Y
1450	2020	44474415M
1817	2020	46254642D
1626	2020	X8231018P
1383	2020	76728904F
1687	2020	26481452B
1613	2020	34275808N
1707	2020	76747679Z
1974	2020	44476814N
1978	2020	45140346V
1661	2020	43441790B
1641	2020	Y3868421L

Ourense, 28 de enero de 2022.- El Subdelegado del Gobierno en Ourense,  
Emilio González Afonso.

ID: A220003128-1